

## RESOLUCIÓN No. 7735 DE 2023

(29 de agosto)

Por medio del cual se **CORRIGE** la Resolución No. 6001, mediante la cual el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Saboyá, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado Cesar Augusto Lorduy Maldonado, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en los municipios que conforman los departamentos de Boyacá, Putumayo y Vichada.

**1.3.** Por medio de la Resolución No. 6001 de 2023, el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Saboyá, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.4.** De oficio, el Despacho Sustanciador verificó el archivo Excel remitido a la Oficina del Grupo Técnico de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil respecto de las decisiones adoptadas en el Municipio de Saboyá, departamento de

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

<sup>2</sup> "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral"

<sup>3</sup> "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se **CORRIGE** la Resolución No. 6001, mediante la cual el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Saboyá, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Boyacá, encontrando que el cuadro que aparece consignado en el artículo primero de la Resolución No. 6001 de 2023 difiere del remitido a la mentada dependencia.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. COMPETENCIA

#### 2.1.1 Constitución Política

**“Artículo 265.** Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

**6.** Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

**14.** Las demás que le confiera la ley.”

### 2.2 CORRECCIONES FORMALES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

**“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

(...)”

## 3. CONSIDERACIONES

Por medio de la Resolución No. 6001 de 2023, el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y

Por medio del cual se **CORRIGE** la Resolución No. 6001, mediante la cual el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Saboyá, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

extranjería en el Municipio de Saboyá, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

De oficio, el Despacho Sustanciador verificó el archivo Excel remitido a la Oficina del Grupo Técnico de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil respecto de las decisiones adoptadas en el Municipio de Saboyá, departamento de Boyacá, encontrando que el cuadro que aparece consignado en el artículo primero de la Resolución No. 6001 de 2023 difiere del remitido a la mentada dependencia; pues por un error se incluyeron en la Resolución No. 6001 de 2023 ciudadanos de otra municipalidad.

Aunado a lo anterior, en el archivo Excel remitido a la Registraduría Nacional del Estado Civil se evidenció unos errores de forma en las casillas correspondientes a “fecha de resolución” y “No. de resolución”; ya que, por un yerro al momento de diligenciar estas columnas, cada fila quedó con una fecha y número de resolución diferente.

Ahora bien, el artículo 34 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en ese Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales, posibilitando, en su artículo 45– plenamente aplicable a la presente actuación - la corrección, oficiosa o a petición de parte, de los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos.

Así las cosas, en aras de garantizar la integridad de la actuación y la consecución de las finalidades del proceso administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería, entre otros, en el Municipio de Saboyá, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, esta Corporación dispondrá corregir el yerro contenido en el artículo primero de la Resolución No. 6001 de 2023, incluyéndose el listado correcto de ciudadanos cuya inscripción de cédulas registradas entre el 29 de octubre de 2022 a 30 de junio de 2023 en el Municipio de Saboyá, departamento de Boyacá se realizó de manera irregular para las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023; e igualmente se corrigiera el archivo Excel correspondiente asignándosele un nuevo código “HASH” al mismo.

Por medio del cual se **CORRIGE** la Resolución No. 6001, mediante la cual el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Saboyá, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto esta Corporación, reunida en Sala Plena,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR**, el artículo primero de la Resolución No. 6001 de 2023, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las siguientes cédulas de ciudadanía inscritas en el **Municipio de Saboyá, Departamento de Boyacá**, para las elecciones territoriales de las autoridades locales, que se llevarán a cabo el día 29 de octubre de 2023:

No	TIPO DOC	NUIP	NOMBRES	APELLIDOS	ELECCIONES 2019 MUNICIPIO	SISBEN MUNICIPIO	ADRES- MUNICIPIO	DPS MUNICIPIO	IGAC MUNICIPIO
1	CC	23494642	GLORIA ESPERANZA	DIAZ CASTAÑEDA	CHIQUINQUIRA				CHIQUINQUIRÁ
2	CC	1053334562	MOISES DANIEL	LAITON GUERRERO	CHIQUINQUIRA	BOGOTA	BOGOTA		
3	CC	7312285	CARLOS SAMUEL	ROJAS	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRA		
4	CC	1002623817	BRAYAN ESTIVEN	ORTEGA MURCIA		CHIQUINQUIRÁ	SAN PABLO DE BORBUR		
5	CC	52743188	JULY GISEL	CASTELLANOS CARRILLO	BOGOTA		CHIQUINQUIRA		
6	CC	20696548	ANATILDE	CASTAÑEDA CHAVEZ	SAN JOSE DEL GUAVIARE		CHIQUINQUIRA		
7	CC	1072707054	ADRIANA MARIA	MONSALVE GONZALEZ	CHIA		BOGOTA		
8	CC	1014200206	ALEXANDER	SANCHEZ VILLAMIL	BOGOTA		BOGOTA		
9	CC	7306285	JESUS ANTONIO	CASTIBLANCO MARTINEZ	CHIQUINQUIRA		CHIQUINQUIRA		CHIQUINQUIRÁ
10	CC	63448378	MELVA ELOISA	SANTAMARIA MARULANDA	CHIQUINQUIRA	CALDAS	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRÁ	
11	CC	41677948	ISABEL	BASTIDAS ORJUELA	TOCAIMA	BOGOTA	BOGOTA		
12	CC	79623359	JESUS JAVIER	SIERRA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
13	CC	79239875	CARLOS IVAN	FAJARDO RODRIGUEZ	BARBOSA		BOGOTA		BARBOSA
14	CC	19065790	JORGE ARMANDO	CORTES CORTES	BOGOTA	SAN GIL	SAN GIL	PINCHOTE	
15	CC	1002647358	YESIKA PAOLA	GUERRERO CASTELLANOS	MARIPI	MARIPI	CHIQUINQUIRA	MARIPI	
16	CC	1090335047	JOHN ALCIDES	CALVO LARGO	QUINCHIA		CHIQUINQUIRA		
17	CC	52814490	MARICELA	HERNANDEZ MORENO	BOGOTA	CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRA		
18	CC	46680339	ANA OLIVA	CORTES CASTELLANOS	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
19	CC	1000596395	JULIAN FERNANDO	ROJAS MORALES		BOGOTA	BOGOTA		
20	CC	1057547888	YEIMY GERALDINE	SALCEDO MILLAN	SOATA	SOATÁ	CHIQUINQUIRA	TUNJA	
21	CC	80018314	WILLIAM ALBEIRO	AVILA SUAREZ	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
22	CC	33376676	ALIETH DEL ROCIO	AVILA SANABRIA	YOPAL		YOPAL		YOPAL
23	CC	1053323702	KAREN ALEXANDRA	FORERO GONZALEZ	CHIQUINQUIRA		BOGOTA		
24	CC	1053323427	KILIAM LEONARDO	GARCIA FERRO	CHIQUINQUIRA		BOGOTA		
25	CC	51811668	OLGA ELPIDIA	GARCIA FERRO	CHIQUINQUIRA		CHIQUINQUIRA		CHIQUINQUIRÁ
26	CC	35221244	MARIA ISABEL	TRUJILLO SUAZA	LA CALERA	BOGOTA	CHIQUINQUIRA		
27	CC	7314205	ANGEL ZAMIR	SIERRA SIERRA MUÑOZ	PUERTO CARREÑO	BOGOTA	BOGOTA		CHIQUINQUIRÁ
28	CC	74281039	VICTOR PASTOR	ESPINOSA	SUTATENZA		BOGOTA		BOJACÁ
29	CC	35503325	MARIA IDALI	FAJARDO RODRIGUEZ	SOACHA	SOACHA	SOACHA		BARBOSA
30	CC	1233895835	MIGUEL ANGEL	GALEANO PEÑA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
31	CC	49793576	ANGELICA	PICO GONZALEZ	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	
32	CC	4229209	JOSE URIEL	GARCIA HERNANDEZ		CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRA		CHIQUINQUIRÁ
33	CC	7308286	SEGUNDO MAURICIO	BURGOS RONCANCIO	TINJACA	CHIQUINQUIRÁ	TUNJA	CHIQUINQUIRÁ	

Por medio del cual se **CORRIGE** la Resolución No. 6001, mediante la cual el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Saboyá, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

34	CC	23491684	LUZ MARINA	BURGOS RONCANCIO	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRA		CHIQUINQUIRÁ
35	CC	53065520	NIDIA ESPERANZA	RODRIGUEZ PEÑA	BOGOTA		BOGOTA		
36	CC	80185926	CRISTIAN ALEXIS	SOGAMOSO CUENCA	BOGOTA		BOGOTA		
37	CC	80017693	GABRIEL ARCANGEL	PEÑA RODRIGUEZ	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	
38	CC	1140822455	CANDELARIA	CALDERIN MENDOZA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
39	CC	23994439	YINA ESPERANZA	NIÑO CASTELLANOS	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRÁ			
40	CC	7318812	CESAR JULIAN	SANCHEZ NINO	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRA		
41	CC	1096238389	IGNACIO	AVILA SUAREZ	BARRANCABERM EJA		CHIQUINQUIRA		
42	CC	1096252455	MARIA FERNANDA	BELTRAN MANCIPE	BARRANCABERM EJA		CHIQUINQUIRA		
43	CC	1020754867	JENNER VICENTE	MENJURA CORTES	BOGOTA		BOGOTA		
44	CC	7120665	JORGE IVAN	RUGE ROJAS	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
45	CC	80274476	HELIO HERMINSUL	SUAREZ RODRIGUEZ	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
46	CC	4229286	HELIS HUMBERTO	SANCHEZ ZAMBRANO			BOGOTA		
47	CC	23994853	DERLI FABIOLA	SANCHEZ SANCHEZ	BOGOTA		BOGOTA		
48	CC	7120984	LUIS ALBERTO	CASTAÑEDA ROJAS	BOGOTA	PUERTO GAITÁN	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITÁN	
49	CC	7306541	ULPIANO FELIPE	RODRIGUEZ AVILA	BOGOTA	BOGOTA			
50	CC	28686958	LIDA ESMERALDA	RAMIREZ SANCHEZ	BOGOTA	BOGOTA			
51	CC	7321403	JUAN CARLOS	GARCIA GARCIA	BOGOTA		BOGOTA		
52	CC	1053341542	ERIKA TATIANA	MALAGON SIERRA	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRÁ	
53	CC	80549827	JUAN CARLOS	GONZALEZ PINEDA	BOGOTA		BOGOTA		
54	CC	74302886	JORGE ELIECER	BRUNO APARICIO					CHIQUINQUIRÁ
55	CC	33700647	SANDRA PATRICIA	MORENO FORERO	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRÁ	
56	CC	7314606	FREDY ALBERTO	CASTELLANOS RONCANCIO	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRA		
57	CC	1057893239	INGRID JULIANA	PEÑA VARGAS	RAQUIRA	RÁQUIRA	RAQUIRA	RÁQUIRA	
58	CC	1051185253	JAZMIN	AMADO RINCON	BUENAVISTA	CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRA		
59	CC	4228807	LUIS GUILLERMO	RUGE ROJAS	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA	
60	CC	7303057	JORGE ELIAS	GARCIA FERRO	BOGOTA		CHIQUINQUIRA		CHIQUINQUIRÁ
61	CC	1018468223	CESAR AUGUSTO	GARCIA GARCIA	BOGOTA		BOGOTA		
62	CC	1014232192	YURI PAOLA	CORTES COMBITA	BOGOTA		BOGOTA		
63	CC	80247700	WILSON	BONILLA COLMENARES	BOGOTA		BOGOTA		
64	CC	46675957	RITA GENIT	QUIROGA ROMERO	BOGOTA		BOGOTA		
65	CC	40009809	MARIA NOHEMA	AVILA POVEDA	TUNJA	TUNJA	TUNJA	TUNJA	
66	CC	6756602	LUIS EVELIO	POVEDA SEGURA	TUNJA	TUNJA	TUNJA	TUNJA	
67	CC	1057215464	NEIDY BRICEIDA	MENDIETA	SUTAMARCHAN	CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRA		
68	CC	23995123	YINA ESMERALDA	COBOS CASTELLANOS	CHIQUINQUIRA				CHIQUINQUIRÁ
69	CC	37577964	JEIMY JOHANA	CUELLAR ARAQUE	BARRANCABERM EJA			BARRANCABERMEJA	
70	CC	7300929	EDGAR ENRIQUE	LOPEZ ORTIZ	BOGOTA	BOGOTA	BOGOTA		
71	CC	7311588	CAMPOS ALIRIO	CASTELLANOS CASTELLANOS	CHIQUINQUIRA				CHIQUINQUIRÁ
72	CC	7120540	SILVIO DE JESUS	SOTELO MARTINEZ	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRA		
73	CC	74378824	ALVARO ENRIQUE	VARGAS BARRERA	NOBSA		CHIQUINQUIRA	NOBSA	
74	CC	33704011	LIDA YONEIDA	RODRIGUEZ GUZMAN	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRÁ	
75	CC	1068926898	YENI FERNANDA	RODRIGUEZ	ANOLAIMA	ANOLAIMA	BOGOTA		
76	CC	2956250	PEDRO JAVIER	MARTINEZ GAONA	ANOLAIMA	ANOLAIMA	ANOLAIMA	ANOLAIMA	
77	CC	7319934	SIDNEY ESTEBAN	GUTIERREZ VILLAMIL	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRÁ	SANTA MARTA		
78	CC	52301277	ALCIRA	COY GOMEZ	SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA	

Por medio del cual se **CORRIGE** la Resolución No. 6001, mediante la cual el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Saboyá, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

79	CC	19352785	ALVARO VICENTE	CASTILLO RODRIGUEZ	BOGOTA		BOGOTA		
80	CC	4228425	ALFREDO	FORERO RODRIGUEZ	FUNZA		BOGOTA		
81	CC	13990225	DUQUEIRO	SEPULVEDA LEON	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRA		
82	CC	20976579	MARIA DORA	RODRIGUEZ LANCHEROS	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRA	CHIQUINQUIRÁ	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente Resolución y su archivo magnetico adjunto<sup>4</sup> (Archivo: SABOYA.xlsx Código: 5D6A4684279A273B95A4ACDB56019D62) a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo [trashumancia2023@registraduria.gov.co](mailto:trashumancia2023@registraduria.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de las Registraduría Municipal de Saboyá Departamento de Boyacá, por el término de cinco (5) días calendario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por medio de la Subsecretaria de la Corporación, **COMUNICAR** a las personas relacionadas en cuadro Excel adjunto a los correos electrónicos aportados al momento de su inscripción.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Dirección Especializada Contra la Corrupción, Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Democrática de la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

<sup>4</sup> Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.

Por medio del cual se **CORRIGE** la Resolución No. 6001, mediante la cual el Consejo Nacional Electoral adoptó algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el Municipio de Saboyá, departamento de Boyacá, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo<sup>5</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 29 de agosto de 2023.

**Revisó:** Reynel David de la Rosa

**VoBo:** Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría Secretaria General

**Proyectó:** Mónica Alexandra Pardo

Trashumancia Departamentos Boyacá, Putumayo y Vichada - Elecciones 2023

---

<sup>5</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*